

REF.: OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DÍAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCION AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA JUAN PABLO II DE NUEVA BRAUNAU, COMUNA DE PUERTO VARAS, PROVINCIA DE LLANQUIHUE, REGIÓN DE LOS LAGOS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°

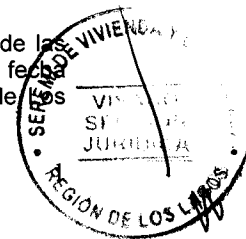
438 /

PUERTO MONTT,

08 JUN. 2020

VISTOS

1. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°255 V. y U. de 2006 y sus modificaciones posteriores, que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo dispuesto en el inciso final del artículo 38;
2. La Resolución Exenta N°6.042, V. y U. del 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultades en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, y deroga Decreto Exento N°673 V. y U. de 2010 y Resolución Exenta N°593 V. y U. de 2016;
3. El Ord. N° 0010 de fecha 05.01.2011, del Subsecretario de Vivienda y Urbanismo que establece criterios sobre prórrogas y/o aumentos de plazo para proyectos FSV y PPPF;
4. La Resolución Exenta N°30 V. y U. de fecha 04.01.2018, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2018, en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, regulado por el D.S. N°255 V. y U. de 2006;
5. La Resolución Exenta N°1484 V. y U. de fecha 06.03.2018, y sus modificaciones, mediante la cual se realiza el llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018 para proyectos del Título II, Mejoramiento de la Vivienda, del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética, de acondicionamiento térmico de viviendas tanto en su línea general, como en el marco de los planes de descontaminación atmosférica, y fija la cantidad de recursos que se destinarán al financiamiento de dichos subsidios;
6. La Resolución N°010439 del 20.12.2018, que aprueba nómina de postulantes beneficiados en el tercer proceso de selección del llamado a postulación nacional en condiciones especiales del año 2018, para proyectos del Título II, Mejoramiento de Vivienda, del Programa de Protección al Patrimonio Familiar, destinados a proyectos de obras de innovación de eficiencia energética y de acondicionamiento térmico de viviendas;
7. Lo solicitado por el Director Regional de SERVIU, región de Los Lagos, contenido en su Oficio Ord. N°304, de fecha 03.02.2020, en orden a otorgar una ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°255 V. y U. de 2006, mejoramiento Título II, de los integrantes del proyecto Junta de Vecinos Villa Juan Pablo II de Nueva Braunau;
8. El Memorándum N°312 de fecha 18.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, región de Los Lagos, que observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme;
9. Lo dispuesto en la Res. N°7, de fecha 26.03.2019, de la Contraloría General de la Republica, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón;
10. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N°397, de 1976, Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y el Decreto Supremo N°04, V. y U., de fecha 05.03.2020, que me designa Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la región de Los Lagos;



CONSIDERANDO

1. Que el Director Regional de SERVIU región de Los Lagos en su Oficio Ord. N°304 de fecha 03.02.2020, solicita a esta Secretaría tener a bien otorgar una ampliación de plazo para los certificados de subsidio habitacional del Programa de Protección del Patrimonio Familiar, D.S. N°2555 V. y U. de 2006, Mejoramiento Título II, de los integrantes del proyecto Junta de Vecinos Villa Juan Pablo II de Nueva Braunau;
2. Que, a través del Memorándum N°312 de fecha 18.03.2020, del profesional analista del Departamento de Planes y Programas de la SEREMI MINVU, Región de Los Lagos, se observa favorablemente la solicitud y propone su aprobación por encontrarse técnicamente conforme;
3. Que, mediante Carta de Solicitud de Prórroga suscrita por la entidad patrocinante Proyectos Mejora tu Vivienda, con fecha diciembre del 2019, se solicita prórroga de subsidios correspondientes al grupo beneficiario del Comité Junta de Vecinos Villa Juan Pablo II de Nueva Braunau, señalando que, si bien se tiene presente que las solicitudes de prórroga se deben presentar con un 50% de avance de obras, en este caso resulta necesario requerir de manera extraordinaria y por una sola vez un plazo adicional para poder ejecutar los subsidios pendientes y de esta manera cumplir con los beneficiarios. Asimismo, señala que el motivo de la solicitud se funda en que las obras se encuentran no ejecutadas, con un avance físico de 0%, dado que se terminó anticipadamente el contrato original celebrado con la Constructora Río Maullín Limitada, por desahucio unilateral según lo previsto en la cláusula décimo séptima del contrato, por las siguientes causas: (i) cuando las obras se paralizan por más de 15 días corridos por causas imputables al contratista; y (ii) cuando existe notorio retardo en el avance de las obras, entendiéndose que así sucede cuando dicho avance es inferior al 30% del comprometido en el programa de trabajo. A dicha presentación se adjunta la Carta Gantt de la entidad patrocinante;
4. Que lo anterior se encuentra en plena concordancia con lo expuesto en el Informe N°47/2019 de fecha 18.12.2019, suscrito por la contraparte técnica SERVIU región de Los Lagos, el cual indica que el proyecto no se ha ejecutado por incumplimiento de los plazos pactados en el contrato original suscrito con la Constructora Río Maullín Limitada y que por decisión del comité se solicita el término anticipado de éste, lo que, consecuentemente, deriva en que se requiera de manera extraordinaria un nuevo plazo para poder iniciar, ejecutar y terminar las obras pendientes con el nuevo contratista;
5. Que, de acuerdo a lo solicitado por esta Secretaría mediante correo electrónico de fecha 27.02.2020, la Supervisora (s) del área S.E.P.H. del SERVIU región de Los Lagos acompaña al expediente "Informe Técnico SERVIU por cambio de contratista", mediante el cual se detallan los hitos relevantes de la obra, para complementar como fundamento a la solicitud de nuevo plazo requerida con un avance menor al 50%. En el mismo se indica que con fecha 23.03.2019 se iniciaron obras y entrega del terreno; asimismo, se señala que se suscribe un nuevo contrato con la nueva contratista Construcciones Térmicas S y B Limitada con fecha 30.10.2019, como consecuencia de la terminación anticipada del contrato original con la Constructora Río Maullín Limitada, decisión que adopta el Comité con la fecha 11.10.2019; y, por último, agrega que las causales del incumplimiento de lo estipulado en el contrato original se puede atribuir a la falta de liquidez de parte del contratista y al estallido social que vivió nuestro país, lo que, en definitiva, derivó en una complejidad para realizar avances en la obra;
6. Que, atendido lo anterior y tomando en consideración lo dispuesto en el artículo 38 inciso final, del D.S 255 V. y U. de 2006, que es del siguiente tenor: *"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso anterior, en casos calificados, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, el Ministro de Vivienda y Urbanismo podrá, mediante resoluciones fundadas, otorgar una nueva prórroga o un **nuevo plazo** de vigencia al certificado de subsidio"*. Lo anterior, en concordancia con lo establecido en el resuelvo 1 letra d) de la Resolución Exenta N°6.042, V. y U., del 11.05.2017 y su modificaciones, que prescribe lo siguiente: *"Delegase en los respectivos Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, en adelante también SEREMI, las facultades del DS N°255 V. y U de 2006, que reglamenta el Programa de Protección al Patrimonio Familiar, que se indican: d)Para conceder una segunda prórroga u otorgar un nuevo plazo para el inicio de obras, y para autorizar una nueva prórroga o un **nuevo plazo de vigencia a los certificados de subsidio**, de conformidad con lo establecido en el inciso final de la letra l) del artículo 21, y en el inciso final del artículo 38, ambos del DS N°255 V. y U., de 2006, respectivamente"* se resolverá conforme a ello, según se expresará en el resuelvo de la presente resolución;
7. Que, considerando todo lo señalado precedentemente, y revisados los antecedentes tenidos a la vista, esta SEREMI concluye que, existiendo la facultad delegada que permite solucionar precisamente situaciones como la referida, esto es, respecto de obras que por alguna razón no han podido concluirse durante la vigencia de los certificados de subsidio, y en el entendido que la normativa expresamente facultaba a los Secretarios Regionales Ministeriales otorgar nuevo plazo, a condición que se haga mediante resoluciones



fundadas, y existiendo asimismo disponibilidad presupuestaria, cuyo objetivo principal es la de terminar las obras, verificando cabalmente el control de esa ejecución y, en definitiva, tiene fundamentos tales que permiten justificar la solicitud de esa Dirección Regional, pues se trata de una solución real de concretar este proyecto, pues lo contrario sería lesivo tanto para el Ministerio como para los particulares involucrados, dicto lo siguiente:

RESOLUCIÓN

1. OTORGA NUEVO PLAZO DE 180 DIAS, A CERTIFICADOS DE SUBSIDIO PROGRAMA PROTECCIÓN AL PATRIMONIO FAMILIAR MEJORAMIENTO DE VIVIENDA TITULO II, REGULADO POR EL DS 255 V. y U. DE 2006, DE BENEFICIARIOS(AS), DE LA JUNTA DE VECINOS VILLA JUAN PABLO II DE NUEVA BRAUNAU, COMUNA DE PUERTO VARAS, REGION DE LOS LAGOS.

2. Sin perjuicio de lo anterior, SERVIU región de Los Lagos, deberá velar para que en lo sucesivo las obras sean terminadas dentro de los plazos establecidos en los respectivos certificados de subsidio o estas peticiones sean solicitados antes de su vencimiento, a objeto de no dilatar la concreción del beneficio otorgado a los(as) interesados(as).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y TRANSCRÍBASE



Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento

MARCELO GONZALEZ BARTILHA
MINISTRO DE FE



JGS/BA/INB/ihb
DISTRIBUCION:

- Sr. Director Regional SERVIU región de Los Lagos
- Dpto. Operaciones Habitacionales SERVIU región de Los Lagos
- Departamento Técnico, Área Asistencia Técnica SERVIU región de Los Lagos
- Archivo Dpto. Planes y Programas SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Jurídica SEREMI MINVU región de Los Lagos
- Archivo Partes SEREMI MINVU región de Los Lagos

